

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. del S. 627

INFORME POSITIVO

23 DE MARZO DE 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo de la Cámara de Representantes de Puerto Rico ("Comisión"), tras el correspondiente análisis y evaluación del Proyecto del Senado 627 ("PS 627") recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La industria turística constituye uno de los componentes principales de nuestra economía local. Aún cuando en el pasado este sector tan importante de nuestra economía se vio afectado por el impacto de la pandemia del COVID 19, el Gobierno de Puerto Rico siguió buscando alternativas para promover el turismo de la manera más eficaz.

Puerto Rico es conocido por sus playas, manglares, estuarios, caños, arrecifes, entre otras maravillas naturales y patrimonio histórico. El hecho de ser un territorio no incorporado de los Estados Unidos de América crea un ambiente que atrae anualmente miles de viajeros domésticos y turistas de diversas partes del mundo.

A los fines de promocionar la Isla, se han creado destinos turísticos, en los cuales se agrupan por municipios que comparten afinidad en asuntos culturales, como lo son Porta del Sol, Porta Caribe, Porta Atlántico, Turístico de la Montaña, Porta del Este y Turística Metropolitana. Estas regiones fueron agrupadas por la Ley 125-2016, mejor conocida como "Ley de Regionalización de Puerto Rico". Esta tiene el propósito de establecer una política pública uniforme para el mejor desarrollo de nuestras regiones turísticas. Ante la nueva realidad existente en Puerto Rico, azotado por

Actas y Récord

2026 MAR 23 P 4: 34

fenómenos atmosféricos, terremotos y la pandemia del COVID-19, cada destino turístico tiene unas necesidades especiales.

La Región Este de la Isla cuenta con un amplio inventario de atracciones e instalaciones de gran interés turístico; desde el Balneario de Isla Verde y sus facilidades hoteleras y casinos, entre los más destacados el Hotel San Juan, nuestro Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, centros comerciales como Plaza Carolina, Outlets de Canóvanas, el Hipódromo

Camarero, así como atractivos naturales del Yunque Caribbean National Forest, los campos de golf de orden internacional, mesones gastronómicos y festivales los cuales constituyen elementos de apoyo para lograr su desarrollo y mercadeo turístico. Además de los Balnearios de

La Monserrate en Luquillo, las facilidades de transporte Marítimo de Fajardo, los Cayos Icacos, Lobo, Palominos y Palominitos, la Reserva Natural de las Cabezas de San Juan, las Bahías Bioluminiscentes y las majestuosas playas de Vieques y Culebra, entre muchos otros atractivos

turísticos. El sector privado del área Este, también se ha organizado y participa activamente en gestiones para promover los atractivos turísticos desde su origen, cuyas experiencias aportarán al desarrollo integrado de esta iniciativa legislativa.

A estos fines, es imperativo que los municipios del este y sureste de la Isla que componen los Municipios de Carolina, Canóvanas, Río Grande, Loíza, Trujillo Alto, Luquillo, Fajardo, Culebra, Ceiba, Vieques, Maunabo, Patillas, Humacao, Naguabo, Juncos, Gurabo, Las Piedras, San Lorenzo, Caguas y Yabucoa, posean su propia legislación ya que les permitirá buscar alternativas para promover el turismo en su área.

Como se encuentra el ordenamiento jurídico actualmente, las estrategias no van a ser necesariamente cónsonas con la realidad del área provocando que se limite el turismo debido a estrategias de promoción uniformes. Por lo que es necesario establecer un plan de desarrollo adecuado y efectivo de la infraestructura necesaria a nivel regional para su mercadeo y promoción como destino turístico.

Conscientes de la necesidad de fortalecer nuestro atractivo como destino turístico y revitalizar la actividad económica de la Región Este y Sureste de la Isla, como destino turístico de excelencia, esta honorable Asamblea Legislativa estima necesaria la creación del Destino Turístico Paraíso del Este.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En aras de evaluar el PS 627, la Comisión tomó en consideración los memoriales explicativos de la Compañía de Turismo de Puerto Rico ("Turismo"), Municipio de Loíza, Municipio de Luquillo, Municipio de Maunabo y la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa ya sometidos en torno a esta medida.

A continuación, ofrecemos una breve sinopsis de dichos memoriales explicativos:

Compañía de Turismo de Puerto Rico

La Compañía de Turismo de Puerto Rico apoya el objetivo del PS 627 con entusiasmo, debido a que clasifica y trata de promover el turismo en regiones que históricamente han sido impactadas en menor escala. Además, la medida está afín con la política pública de la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, a los efectos que exista una “distribución equitativa de los beneficios económicos del sector”. No obstante, actualmente existen tres estatutos que atienden las diversas regiones turísticas existentes y Turismo busca unir estas regiones bajo un solo estatuto.

No obstante, Turismo felicitó y respalda el propósito de la medida debido a que busca atender la infraestructura turística en regiones fuera del área metropolitana.

Municipio de Maunabo

El Municipio de Maunabo expresó su opinión favorable en torno al PS 627. En particular, recalca la importancia de crear y mantener la infraestructura y estructuras de gobernanza para un turismo beneficioso para todos los pueblos del área este y sureste. Entre sus recomendaciones, el Municipio de Maunabo exhorta que las juntas creadas por la medida tengan votos equitativos para los pueblos representados en las mismas, solicita fondos para el fortalecimiento de infraestructura como señalización de lugares, seguridad patronal, embellecimiento del pueblo, entre otros, asignación de incentivos para comercios con fines turísticos, ecológicos y culturales, mejores campañas de mercadeo sobre lo que ofrece el pueblo y la creación y mantengo de comunicación interagencial. El Municipio concluye su ponencia apoyando la medida y sus objetivos.

Municipio de Loíza

El Municipio de Loíza favorece la aprobación del PS 627 y respalda las iniciativas que se deben de establecer para el fortalecimiento del sector turístico de la región este y sureste de Puerto Rico. Algunas recomendaciones que el Municipio hace es una participación equitativa de los municipios que componen el “Paraíso del Este”, evitar la duplicación de esfuerzos, proteger y planificar infraestructura ecológica, apoyar al Municipio con recursos para establecer el Plan Estratégico, visibilizar actividades culturales y que la sede de este esfuerzo sea en Loíza. Al concluir, el Municipio reafirma su involucramiento y compromiso para el desarrollo y logro del Destino Turístico Paraíso del Este.

Municipio de Luquillo

El Municipio de Luquillo reconoce la valía e importancia del PS 627 pero sugiere que se cambie el nombre del destino turístico a “Tierra del Sol” en aras de reflejar la costa iluminada por el sol y la Sierra de Luquillo. Además de esta sugerencia, el Municipio recomienda: representación municipal equitativa, priorizar inversiones en infraestructura crítica y necesaria, desarrollar rutas turísticas que resalten el esplendor del Municipio, crear campañas de mercadeo digital, fomentar programas turísticos,

implementar aspectos del turismo ecológico y la sugerencia del cambio del nombre. En conclusión, el Municipio reconoce y apoya la aprobación del PS 627.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

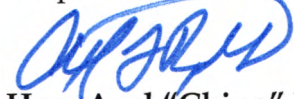
La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, mejor conocida como OPAL, ha analizado y llegado a la conclusión de no pueden precisar el impacto fiscal de la medida. Esta Oficina no puede precisar el impacto fiscal debido a que el PS 627 solo propone la creación y demarcación del Destino Turístico Paraíso del Este. De todos modos, si se aprueba la medida, los estudios sobre la infraestructura necesaria para el cumplimiento beneficioso de este Destino Turístico y la creación de un plan de financiamiento público puede incrementar los gastos operacionales de Turismo. Debido a la posibilidad que algunos municipios no cuenten con el capital humano para completar el inventario e informes requeridos y la provisión de materiales de apoyo, arrendamiento y reclutamiento para la Junta Ejecutiva y sus comités, OPAL no puede precisar el impacto fiscal de la medida en esta etapa del trámite legislativo.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Comisión de Turismo entiende que la aprobación del PS 627 sería de impacto positivo para el desarrollo de la infraestructura turística fuera de la región metropolitana, en específico, en el área este y sureste de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, recomendamos la aprobación del PS 627, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Hon. Axel "Chino" Roque Gracia

Presidente

Comisión de Turismo

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 627

12 de mayo de 2025


Presentado por las señoras *Jiménez Santoni* y *Soto Tolentino*

Referido a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales

LEY

Para crear y demarcar el Destino Turístico Paraíso del Este; demarcar el área geográfica del Destino; ordenar a la Oficina de Turismo de Puerto Rico la elaboración de un "Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo del Destino"; crear la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Paraíso del Este; crear el Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales; crear el Comité de Educación, y Mercadeo; ordenar a los Municipios que componen Paraíso del Este, realizar un inventario de instalaciones y atracciones turísticas; enmendar el Artículo 3 de la Ley 125-2016, conocida como "Ley de Regionalización Turística de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La industria turística constituye uno de los componentes principales de nuestra economía local, aunque en el pasado se vió afectada por la pandemia del COVID-19. El Gobierno de Puerto Rico ha buscado alternativas para promover el turismo en Puerto Rico.

Puerto Rico es conocido por sus playas, manglares, estuarios, caños, arrecifes, entre otras maravillas naturales e históricas. Su relación económica, política y social con los Estados Unidos de América crea un ambiente que atrae anualmente miles de viajeros domésticos y turistas de diversas partes del mundo.

A los fines de promocionar la Isla, se ha creado destinos turísticos, en los cuales se agrupan por municipios que comparten afinidad en asuntos culturales, como lo son Porta del Sol, Porta Caribe, Porta Atlántico, Turístico de la Montaña, Porta del Este y Turística Metropolitana. Estas regiones fueron agrupadas por la Ley 125-2016, mejor conocida como “Ley de Regionalización de Puerto Rico”. Esta tiene el propósito de establecer una política pública uniforme para el mejor desarrollo de nuestras regiones turísticas. Ante la nueva realidad existente en Puerto Rico, azotado por fenómenos atmosféricos, terremotos y la pandemia del COVID-19, cada destino turístico tiene unas necesidades especiales.

La Región Este de la Isla cuenta con un amplio inventario de atracciones e instalaciones de gran interés turístico; desde el Balneario de Isla Verde y sus facilidades hoteleras y casinos, entre los más destacados el Hotel San Juan, nuestro Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, centros comerciales como Plaza Carolina, Outlets de Canóvanas, el Hipódromo Camarero, así como atractivos naturales del Yunque Caribbean National Forest, los campos de golf de orden internacional, mesones gastronómicos y festivales los cuales constituyen elementos de apoyo para lograr su desarrollo y mercadeo turístico. Además de los Balnearios de La Monserrate en Luquillo, las facilidades de transporte Marítimo de Fajardo, los Cayos Icacos, Lobo, Palominos y Palominitos, la Reserva Natural de las Cabezas de San Juan, las Bahías Bioluminiscentes y las majestuosas playas de Vieques y Culebra, entre muchos otros atractivos turísticos. El sector privado del área Este, también se ha organizado y participa activamente en gestiones para promover los atractivos turísticos desde su origen, cuyas experiencias aportarán al desarrollo integrado de esta iniciativa legislativa.

A estos fines, es imperativo que los municipios del este y sureste de la Isla que componen los Municipios de Carolina, Canóvanas, Río Grande, Loíza, Trujillo Alto, Luquillo, Fajardo, Culebra, Ceiba, Vieques, Maunabo, Patillas, Humacao, Naguabo, Juncos, Gurabo, Las Piedras, San Lorenzo, Caguas y Yabucoa, posean su propia

legislación ya que les permitirá buscar alternativas para promover el turismo en su área.

Como se encuentra el ordenamiento jurídico actualmente, las estrategias no van a ser necesariamente cónsonas con la realidad del área provocando que se limite el turismo debido a estrategias de promoción uniformes. Por lo que es necesario establecer un plan de desarrollo adecuado y efectivo de la infraestructura necesaria a nivel regional para su mercado y promoción como destino turístico.

Conscientes de la necesidad de fortalecer nuestro atractivo como destino turístico y revitalizar la actividad económica de la Región Este y Sureste de la Isla, como destino turístico de excelencia, esta honorable Asamblea Legislativa estima necesaria la creación del Destino Turístico Paraíso del Este.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Creación de Destino Turístico "Paraíso del Este"

2 Se crea el Destino Turístico que se conocerá como "Paraíso del Este".

3 "Paraíso del Este", será una marca registrada, propiedad de la Oficina de
4 Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Ninguna persona
5 natural o jurídica podrá utilizar la frase o concepto "Paraíso del Este" de la
6 marca registrada de "Paraíso del Este", para propósito alguno, sin el consentimiento
7 previo de la Oficina de Turismo.

8 Sección 2.- Plan Estratégico para el Desarrollo de "Paraíso del Este"

9 Se ordena a la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico
10 preparar un Plan Estratégico para el destino de desarrollo turístico "Paraíso del
11 Este". Para propósitos de esta Ley, el término "Plan" significará el Plan Estratégico
12 para el destino de desarrollo turístico del "Paraíso del Este".

1 El destino denominado "Paraíso del Este" comprenderá los Municipios de
2 Carolina, Canóvanas, Río Grande, Loíza, Trujillo Alto, Luquillo, Fajardo, Culebra,
3 Vieques, Ceiba, Humacao, Naguabo, Juncos, Las Piedras, San Lorenzo, Caguas,
4 Gurabo, Patillas, Yabucoa y Maunabo.

5 Sección 3.- Creación de la Junta Ejecutiva

6 Se crea la Junta Ejecutiva para el Desarrollo Turístico de "Paraíso del Este",
7 que contará con un Comité de Educación y Mercadeo y un Comité de Infraestructura,
8 Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales. Ambos Comités estarán adscritos y
9 responderán al Presidente de la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de "Paraíso del
10 Este".

11 Sección 4.-Composición de la Junta Ejecutiva

12 La Junta Ejecutiva para el "Paraíso del Este" estará compuesta por los
13 siguientes: el Director Ejecutivo de la Oficina de Turismo del Departamento de
14 Desarrollo Económico y Comercio, quien será su Presidente; el Presidente de la
15 Junta de Planificación; el Secretario del Departamento de Transportación y Obras
16 Públicas; el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; el
17 Presidente del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; un representante de
18 la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico cuyo Hotel ubique dentro del
19 Destino Turístico conocido como "Paraíso del Este"; un miembro nombrado por la
20 Asociación de Dueños de Paradores cuyo Parador ubique dentro del Destino
21 Turístico conocido como "Paraíso del Este"; un miembro de la Federación de Alcaldes
22 de Puerto Rico y un miembro de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico,

1 cuyos Municipios ubiquen dentro del Destino de "Paraíso del Este"; un miembro
2 de la Cámara de Representantes y un miembro del Senado de Puerto Rico a ser
3 nombrados por los Presidentes de sus respectivos cuerpos, el Presidente de la
4 Junta del Consorcio Noroeste y Consorcio del Sureste.

5 Sección 5.-Facultades de la Junta Ejecutiva

6 La Junta para el Desarrollo de "Paraíso del Este", dirigirá y coordinará los
7 esfuerzos para la implantación del Plan y, además, tendrá la responsabilidad de
8 delimitar las estrategias y tomar todas las acciones necesarias para convertir el
9 destino "Paraíso del Este" como un destino turístico de clase mundial.

10 Sección 6.- Facultades del Presidente de la Junta Ejecutiva

11 El Presidente de la Junta Ejecutiva tendrá, entre otras, las siguientes facultades y
12 deberes:

13 a. Convocará a la Junta Ejecutiva a todas sus reuniones ordinarias y
14 extraordinarias;

15 b. Coordinará los trabajos de la Junta, orientados al desarrollo del "Paraíso
16 del Este", como destino turístico de clase mundial;

17 c. Coordinará de forma integrada los trabajos de la Junta Ejecutiva junto
18 con los Comités;

19 d. Creará subcomités sobre materias específicas, que podrán estar
20 compuestos por miembros de los Comités o por otros funcionarios o personas
21 del sector público o privado con injerencia o pericia sobre los asuntos del
22 subcomité para el cual son designados;

1 e. Será miembro *ex-officio* de todos los Comités o Subcomités creados por esta
2 Ley o por la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de “Paraíso del Este”;

3 f. Creará, con la aprobación de la Junta, todos los reglamentos y planes
4 necesarios para la implantación de esta Ley; y

5 g. Establecerá una oficina en cualquiera de los Municipios ubicados en el
6 Destino de “Paraíso del Este”, para brindar apoyo a la Junta Ejecutiva o sus
7 Comités, así como a cualquier Subcomité que se haya establecido al amparo de
8 las disposiciones de esta Ley.

9 Sección 7.- Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos
10 Ambientales

11 El Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales,
12 estará compuesto por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras
13 Públicas, quien será su Presidente; el Director Ejecutivo de la Autoridad de
14 Acueductos y Alcantarillados; el Director de Planificación de la Oficina de Turismo; el
15 representante de la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico; el Director de la
16 Autoridad de Energía Eléctrica; el Director de la Autoridad de los Puertos; el
17 Director de la Autoridad de Carreteras y Transportación; el Secretario del
18 Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; el Presidente del Banco de
19 Desarrollo Económico para Puerto Rico; el Presidente de la Junta del Consorcio
20 Noroeste y del Consorcio del Sureste; el Director de la Oficina de Gerencia y
21 Presupuesto; y un miembro nombrado por la Asociación de Dueños de Paradores
22 cuyo Parador ubique dentro del Destino Turístico conocido como “Paraíso del Este”.

1 Este Comité realizará cualquier tarea encomendada por la Junta Ejecutiva o su
2 Presidente, así como cualquier otra que el Comité entienda que ayude al propósito
3 estipulado en esta Ley. Este Comité tendrá la tarea de identificar las necesidades
4 inmediatas y establecer un plan de trabajo, aprobado por la Junta, en unión a las
5 agencias que lo componen. Evaluará la programación de la construcción de
6 estructuras viales, proyectos de acueductos y de electricidad, entre otras, que sean
7 necesarios para el fortalecimiento de la infraestructura turística y asuntos financieros
8 relacionados al desarrollo de atracciones e instalaciones turísticas.

9 El Comité preparará un Reglamento que permita la coordinación y pasos a
10 seguir para señalar mediante rótulos, los pueblos, instalaciones y atracciones
11 turísticas y las rutas para llegar a estas. Este Reglamento incluirá lo relacionado a
12 permitir la rotulación en coordinación con el Comité, por medio de las entidades
13 interesadas, públicas o privadas, con el propósito de atender la necesidad de fácil
14 acceso y ubicación. Todo rótulo que se instale para señalar los pueblos, instalaciones y
15 atracciones turísticas y las rutas para llegar a estas, estarán escritos en ambos
16 idiomas, español e inglés y cuando se trate de señas, se utilizarán aquellas utilizadas
17 internacionalmente, en bienestar de los turistas y el público en general.

18 Sección 8.- Comité de Educación y Mercadeo

19 El Comité de Educación y Mercadeo estará compuesto por el Director
20 Ejecutivo de la Oficina de Turismo, quien será su Presidente; el Presidente del Banco
21 de Desarrollo Económico para Puerto Rico; el Director Ejecutivo de la Corporación
22 para el Desarrollo Integral del Ecoturismo y un miembro nombrado por la

1 Asociación de Dueños de Paradores, cuyo Parador ubique dentro del Destino
2 Turístico conocido como "Paraíso del Este"; un miembro de la Asociación de Hoteles y
3 Turismo de Puerto Rico; un representante del sector de operadores de excursiones
4 (Empresas de Excursiones) del área norte; un representante del sector de transportación
5 turística del área norte; un representante del sector de guías turísticos del norte; un
6 representante de las Universidades y Colegios Universitarios que tengan dentro
7 de su currículum profesiones comprendidas en campo turístico y los Presidentes de la
8 Junta del Consorcio Noroeste y del Consorcio del Sureste.

9 Sección 9.- Sustitución

10 Cada miembro podrá designar un representante autorizado que le sustituya de
11 forma oficial en los trabajos de la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de "Paraíso del
12 Este" o de los Comités o de los Subcomités que puedan crearse al amparo de esta Ley,
13 siempre que esa persona está facultada para tomar decisiones a nombre de la
14 agencia o entidad gubernamental que se represente.


15 Sección 10.- Términos y Organización de los Trabajos

16 Los miembros del sector público ocuparán sus cargos durante el tiempo que
17 duren sus nombramientos como Secretarios o Directores de las Agencias señaladas. El
18 nombramiento de los Representantes de la Asamblea Legislativa, los Alcaldes y los
19 Presidentes de la Junta del Consorcio Noroeste y del Consorcio del Sureste será por
20 un término de cuatro (4) años o hasta que dure su término, lo que ocurra primero.

21 Los miembros del sector privado ocuparán sus cargos durante el término que
22 dure su nombramiento como presidentes de la Asociación u Organización privada. El

1 nombramiento de un representante del sector privado que no sea Presidente de su
2 Asociación u Organización será de cuatro (4) años, al igual que el miembro del
3 interés público nombrado por el Gobernador del Gobierno de Puerto Rico.

4 La organización de la Junta Ejecutiva y de los Comités se hará en un período no
5 mayor de sesenta (60) días, después de aprobada esta Ley. El Presidente de la Junta
6 Ejecutiva convocará a todos los miembros que componen la Junta Ejecutiva para el
7 Desarrollo de "Paraíso del Este", quienes se reunirán, organizarán y
8 establecerán la estructura de la Junta Ejecutiva, así como los Comités y, a su vez,
9 crearán un plan de trabajo interno para su administración. Luego de la primera
10 reunión, el Presidente de la Junta Ejecutiva reunirá a los miembros de los dos (2)
11 Comités y, a su vez, crearán el plan de trabajo para los mismos.



12 Sección 11.-Reuniones

13 La Junta Ejecutiva, previa convocatoria del Presidente y los Comités, se
14 reunirán por lo menos una vez al mes. No obstante, el Presidente podrá convocar a
15 reuniones extraordinarias cuando lo entienda necesario. Ningún miembro recibirá pago
16 alguno por sus labores en la Junta Ejecutiva o en cualquiera de sus Comités o
17 Subcomités, ni cobrará dietas por su asistencia a las reuniones y actividades. Se
18 excluyen de la aplicación de esta disposición a aquellos empleados o funcionarios
19 gubernamentales que, en virtud de sus funciones, tengan derecho al reembolso de
20 gastos por concepto de dieta y millaje, conforme a la Ley y los Reglamentos que
21 apliquen.

22 Sección 12.- Elaboración del Plan

1 Se ordena a la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y
2 Comercio preparar un Plan para el destino denominado como "Paraíso del Este". Ese
3 Plan será una de las varias herramientas de trabajo para la Junta Ejecutiva, así como
4 para los Comités y los Subcomités que se puedan crear al amparo de esta Ley.

5 La Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
6 establecerá una Oficina para la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de "Paraíso del Este"
7 en uno de los Municipios del Destino Turístico "Paraíso del Este" y demás, le facilitará
8 el personal, material y equipo de apoyo necesario para el debido
9 funcionamiento de la Junta Ejecutiva o de cualquiera de sus Comités o Subcomités.

10 Sección 13.- Responsabilidades de los Municipios

11 Se ordena a los Municipios, consignados en el Artículo 2 de esta Ley, someter a la
12 Junta Ejecutiva para el Desarrollo de "Paraíso del Este", un inventario de las
13 atracciones turísticas actuales y potenciales de los mismos, así como las necesidades
14 de infraestructura de cada Municipio. También, someterá un listado de los artesanos
15 residentes de las fiestas populares y culturales que ubican o se celebran en esos
16 Municipios, que será sometido en o antes de noventa (90) días luego de la aprobación
17 de esta Ley.

18 Sección 14.- Responsabilidades de las Agencias

19 Se ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica, al Departamento de
20 Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a la
21 Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y a la Autoridad de los Puertos, efectuar
22 un estudio de necesidades que será sometido a la Junta de Planificación, Oficina de

1 Turismo y a la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de "Paraíso del Este", en el que se
2 presente un análisis de la infraestructura necesaria y los planes de trabajo que se
3 deberán realizar. Este estudio será sometido en o antes de noventa (90) días luego de la
4 aprobación de esta Ley.

5 Se ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña, realizar un estudio
6 abarcador de los elementos culturales distintivos: historia, leyendas, tradiciones y
7 monumentos históricos del Destino "Paraíso del Este". Este estudio deberá ser
8 sometido a la Junta Asesora para el Desarrollo de "Paraíso del Este" y a la Oficina de
9 Turismo de Puerto Rico, en o antes de noventa (90) días luego de la aprobación de
10 esta Ley.

11 Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la
12 Compañía de Parques Nacionales, someter a la Junta de Planificación, a la Junta
13 Ejecutiva para el Desarrollo de "Paraíso del Este" y a la Oficina de Turismo del
14 Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, un inventario de las reservas
15 o recursos naturales y de las facilidades recreativas existentes en el Destino
16 denominado "Paraíso del Este". Además, el Departamento de Recursos Naturales y
17 Ambientales revisará su Reglamento de Concesiones para aquellas personas o
18 empresas que soliciten concesionarios en los predios que la agencia administra.

19 Se ordena al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, desarrollar un
20 plan de financiamiento público para "Paraíso del Este" y promover el patrocinio
21 económico del sector privado. Este plan de financiamiento será sometido a la Junta
22 Ejecutiva y a la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y

1 Comercio en o antes de noventa (90) días luego de la aprobación de esta Ley.

2 Sección 15.-Rotulación

3 Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a rotular el
4 área y carreteras comprendidas dentro del Destino Turístico denominado “Paraíso
5 del Este”, por medio de letreros escritos en ambos idiomas, español e inglés y cuando
6 se trate de señas, con aquellas utilizadas internacionalmente. El Departamento dará
7 prioridad a las áreas y carreteras que delimite la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de
8 “Paraíso del Este” por recomendación del Comité de Infraestructura, Desarrollo,
9 Transportación y Asuntos Ambientales. El Reglamento sobre rotulación, que deberá
10 adoptar el Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos
11 Ambientales a tenor con lo dispuesto en el Artículo 7 de esta Ley, permitirá la
12 rotulación por medio de entidades interesadas, públicas o privadas, en coordinación
13 en el comité, estratégicamente ubicada de manera que garantice su fácil localización y
14 acceso, en bienestar de los turistas y del público en general.

15 Sección 16.- Exclusiones

16 Se excluye el destino denominado “Paraíso del Este” de la aplicabilidad del
17 inciso 8 del Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada,
18 conocida como la “Ley de la Oficina de Turismo de Puerto Rico”. No podrá
19 existir ningún Comité regional o municipal que no sean los establecidos por virtud de
20 esta Ley que tengan como finalidad las funciones delegadas a la Junta Ejecutiva o a
21 sus Comités creados en esta Ley, la Oficina de Turismo dará cumplimiento específico a
22 lo estipulado en este Artículo.

1 Sección 17.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 125-2016, mejor conocida
2 como Ley de Regionalización Turística de Puerto Rico, para que lea como sigue:

3 “Artículo 3.- Delimitaciones de las Regiones Turísticas.

4 La Región Turística de Porta Caribe comprenderá los municipios de: Arroyo,
5 Coamo, Guayama, Guayanilla, Juana Díaz, Patillas, Peñuelas, Ponce, Salinas, Santa
6 Isabel y Villalba. La Región Turística de Porta Atlántico comprenderá los municipios
7 de: Arecibo, Barceloneta, Camuy, Dorado, Florida, Hatillo, Manatí, Toa Alta, Toa
8 Baja, Vega Alta y Vega Baja.

9 La Región Turística Metropolitana comprenderá los municipios de: Aguas
10 Buenas, Bayamón, Caguas, Cataño, Guaynabo, Gurabo y San Juan.”

11 Sección 18.-Vigencia

12 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.